

09.32. EXPTE. 186/19. LIQUIDACIÓN DEL DÉFICIT DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO, CORRESPONDIENTE A 2018.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, y sobre la base de los siguientes:

I ANTECEDENTES

1. El Servicio de transporte urbano de viajeros de Logroño se viene prestando desde el año 1952 indirectamente en régimen de concesión administrativa, otorgada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de febrero de 1952 y formalizada en escritura pública el 28 mayo del mismo año, siendo el titular actual de la misma la empresa Autobuses Logroño, S.A.
2. Con fecha 28 de diciembre de 1995 el Ayuntamiento Pleno aprobó una reestructuración importante del Servicio y, como consecuencia, una modificación de la concesión administrativa para la gestión del Servicio, que afectó: a la creación, ampliación y modificación de líneas, al incremento de expediciones, a la ampliación y renovación de autobuses y al equilibrio de la concesión.
3. Con posterioridad, con fecha 2 de abril de 1998, el Ayuntamiento Pleno aprobó una ampliación y mejora del Servicio que permitió establecer, con carácter general para todas las líneas, una frecuencia de 15 minutos en días laborales, implantar una nueva línea (Madre de Dios-El Cubo), la ampliación y renovación de autobuses y la revisión del equilibrio económico de la concesión.
4. El mismo órgano aprobó, el día 6 de mayo de 1999, el Convenio con los Ayuntamientos de Villamediana de Iregua y Alberite, relativo a la cooperación administrativa en materia de transporte urbano, que supuso la ampliación de la Línea 3 del transporte urbano de Logroño hasta estos dos núcleos; éste último fue rescindido, tras la incorporación de Alberite al metropolitano en el año 2012.
5. De nuevo, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2002, aprueba el Plan Director del Servicio Municipal de Transporte Público de Viajeros de la ciudad de Logroño, modifica en los términos que establece la concesión administrativa, y actualiza la subvención anual para el período 2002-2005, señalando que la asignación correspondiente al ejercicio de 2006 y siguientes requeriría de un estudio actualizado de la economía de la concesión. Dicho estudio, se indicaba, se llevará a cabo durante el segundo semestre de 2005, y sus conclusiones, previa audiencia de la empresa, servirán de base para establecer la subvención correspondiente.
6. El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 5 de octubre de 2005, adelantando la entrada en vigor de la III Fase del Plan Director, prevista para los años

2006-2010, y señalando los itinerarios, frecuencias y definición del servicio que constan en la misma, así como las actuaciones concretas que se fijan en el citado acuerdo.

7. El acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de abril de 2007, por el que se modifica el contrato para dar cabida a las líneas establecidas en el Plan Director del Servicio, con las modificaciones debidas a actuaciones en desarrollo de la III Fase de implantación, otras de mejora y ampliación del servicio ejecutadas durante 2006 o pendientes de ejecutar en 2007. Finalmente se modifica, con efectos de 1 de mayo de 2007, y para el período 2007-2010, la cuantía de las subvenciones anuales, conforme a las cantidades que se indican en el mismo.
8. Otros acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de fechas: 3 de mayo y 8 de mayo de 2007, y 3 de septiembre de 2008, modifican los itinerarios de distintas líneas y difieren sus efectos económicos al restablecimiento de la ecuación financiera del contrato.
9. Sendos acuerdos de la Junta de Gobierno, de fechas: 1 y 29 de julio, y 16 de septiembre de 2009, revisan el Plan Director del Servicio Municipal de Transporte Público de Viajeros de la ciudad de Logroño, mejoran la frecuencia de líneas, establecen una nueva estructura tarifaria, implanta un nuevo sistema de ayuda a la explotación (SAE), y adecúa los equipos de monética a las características de la futura tarjeta ciudadana, todo ello en el horizonte provisional de 2009-2010.
10. Nuevamente, la Junta de Gobierno Local, con fecha 30 de diciembre de 2009, acuerda el reajuste de la subvención prevista para el mantenimiento del equilibrio económico del contrato, hasta el 31 de octubre de 2009, aprueba un gasto de 285.000 euros y establece una subvención anual, con efectos de 1 de enero de 2010, por importe de 1.500.000 euros, que tendrá carácter de a cuenta hasta la próxima revisión a realizar durante el primer semestre de 2011.
11. Con fecha 13 de abril de 2011, la Junta de Gobierno Local aprueba la liquidación de las subvenciones a cuenta otorgadas por acuerdos de 18 de abril de 2007 y 30 de diciembre de 2009, para los períodos de noviembre y diciembre de 2009 y la anualidad de 2010; estableciendo una nueva subvención anual, con efectos de 1 de enero de 2011, de 1.232.769,20 euros, con carácter de a cuenta, hasta la próxima revisión a realizar durante el primer semestre de 2012.
12. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de abril de 2012, se aprueba la liquidación de la subvención a cuenta otorgada por acuerdo de 13 de abril de 2011 para esa anualidad, por importe de 1.460.704,44 euros, demorando la fijación de una nueva para el 2012, a la modificación del servicio y de su estructura de costes.
13. El acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de octubre de 2012, fijando una subvención a cuenta para el 2012, por importe de 639.295,00 euros.
14. El tan citado órgano de contratación aprueba, mediante acuerdo de fecha 26 de diciembre

de 2012, las medidas de incentivación al rendimiento en el transporte urbano de la ciudad de Logroño, que posibilitan el incremento del beneficio de la concesionaria, actuando sobre determinados indicadores cualitativos y cuantitativos, como: puntualidad, datos de ocupación, accesibilidad, evolución del coste/km., y explotación de la publicidad.

15. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de enero de 2013, se aprueba el abono a la concesionaria de la cantidad de 1.400.000,00 euros, en concepto de subvención complementaria a cuenta de la liquidación de 2012.
16. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de mayo de 2013, se aprueba la liquidación de explotación del servicio durante 2012, por importe de 679.092,37 euros, y se fija una nueva subvención a cuenta para el 2013, por importe de 1.120.907,63 euros; dándose por reajustado el equilibrio de la concesión.
17. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de enero de 2014, se fija una nueva subvención a cuenta de la liquidación de 2013, por importe de 473.589,33 euros.
18. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de julio de 2014, se aprueba la liquidación de explotación del servicio durante el 2013, por importe de 679.092,37 euros, y se fija una nueva subvención a cuenta para el 2014 de 1.426.410,67 euros, dándose por reajustado el equilibrio económico de la concesión.
19. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de enero de 2015, se fija una nueva subvención a cuenta de la liquidación de 2014, por importe de 1.100.000,00 euros.
20. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de mayo de 2015, se aprueba la liquidación de la subvención a cuenta para 2014, otorgada por acuerdos del mismo órgano de fechas 2 de julio de 2014 y 28 de enero de 2015, resultando la cantidad de 127.802,25 euros; con al que se da por reajustado y saldado el equilibrio económico de la concesión entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014. Asimismo se fija una nueva subvención a cuenta para 2015, por importe de 2.500.000,00 euros.
21. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 1 de junio de 2016, se aprueba la liquidación de la subvención a cuenta para 2015, otorgada por acuerdo del mismo órgano, de fecha 20 de mayo de 2015, resultando la cantidad de 113.700,67 euros, con la que se da por reajustado y saldado el equilibrio económico de la concesión entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2015. Asimismo se fija una subvención a cuenta para 2016 de 2.550.000,00 euros.
22. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2017, se aprueba la liquidación de la subvención a cuenta para 2016, otorgada por acuerdo del mismo órgano, de fecha 1 de junio de 2016, resultando la cantidad, a favor del Ayuntamiento de Logroño, de -55.557,38 euros, con la que se da por reajustado y saldado el equilibrio económico de la concesión entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2016. Asimismo se fija una nueva subvención a cuenta para el 2017, por importe de 2.500.000,00 euros.

23. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 13 de junio de 2018, se aprueba la liquidación de la subvención a cuenta para 2017, otorgada por acuerdo del mismo órgano, de fecha 21 de junio de 2017, resultando la cantidad de 111.175,28 euros, con la que se da por reajustado y saldado el equilibrio económico de la concesión entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017. Asimismo se fija una subvención a cuenta para 2017 de 2.550.000,00 euros.

II ANÁLISIS TEÓRICO DE LA ECUACIÓN FINANCIERA DE LA CONCESIÓN

El presente análisis tiene por objeto la revisión de la subvención a cuenta concedida a la concesionaria del transporte público de viajeros de Logroño, una vez que han sido presentados los gastos reales realizados por la prestación del servicio, que corresponden a la anualidad del ejercicio 2018. Revisión que no abarca los costes que se vienen considerando no elegibles, como los de “relaciones públicas”.

La situación evidencia unos costes de explotación que modifican los presupuestos que, en el acuerdo citado de 21 de junio de 2016, se tuvieron en cuenta para equilibrar prestaciones y compensaciones, ya sean tarifarias, ya en modo de subvención; y requiere, en consecuencia, la fijación de un nuevo equilibrio financiero del contrato para garantizar, como señala el Tribunal Supremo en su sentencia, cito por todas la de 21 de febrero de 1998, (RJ 1998/1401), la honesta equivalencia entre lo que se concede al concesionario y lo que se le exige.

El “equilibrio económico” de la concesión, regulado en el artículo 270 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; así como en los artículos 126.2.b), 127.2.2º a), 128.3.2º, 129.4 y 149.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante RS).

Para la aplicación de este equilibrio económico han de seguirse criterios de legalidad derivados de los datos contrastados y reales, o, como matiza el mismo Tribunal, Sentencia de 3 de febrero de 1985 (RJ 1985/4930), “...prueba completa y fehaciente de que se ha producido ruptura de ese equilibrio por alguna de las causas establecidas en el artículo 127.2, 2º, 3º y 4º del citado Reglamento de Servicios...”.

III REVISIÓN DE LA CUENTA DE EXPLOTACIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA. REAJUSTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR INCREMENTO DEL DÉFICIT DE LA EXPLOTACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 126.2 del R.S., la retribución del concesionario deberá mantenerse en función de la necesaria amortización, durante el plazo de la concesión, del coste

de establecimiento del servicio que hubiere satisfecho, así como de los gastos de explotación y normal beneficio industrial, o como se dicen la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, un beneficio razonable (art. 95 “servicios de transporte de interés público”).

Pues bien, con objeto de determinar el alcance de la situación de desequilibrio puesta de manifiesto por la sociedad concesionaria, se ha revisado su cuenta de explotación de 2018, solicitándose cuantos datos adicionales para la verificación de los mismos han sido necesarios, especialmente de los elementos de la estructura de costes más representativos como: Pagos satisfechos a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria por cotizaciones obligatorias y retenciones e ingresos a cuenta por IRPF, alquiler de garajes y oficinas, servicios exteriores de elementos mecánicos, eléctricos, carrocería y rodantes, mantenimiento de GPS e instalaciones seguro multirriesgo, gastos bancarios, combustible, repercusión de estructura, gastos de publicidad y propaganda y amortización de vehículos. De todo ello queda constancia en el expediente.

El estudio económico realizado contempla los gastos reales del servicio efectuados por la concesionaria, durante la anualidad de 2018. Igualmente, se determina un beneficio industrial base del 3,5%, incrementado en 10 décimas, fruto de las variables de “Accesibilidad”, “Puntualidad”, esta última sobre un estándar “85%” e “Incremento de viajeros por Km”. El beneficio consolidado del 4,5% sirve una vez más al propósito del razonable y coherente ejercicio de corresponsabilidad entre el Ayuntamiento, como titular de la concesión y el concesionario para acometer una prestación que busca el equilibrio entre el interés ciudadano y de la administración municipal por disponer de un servicio de calidad a buen precio y el razonable beneficio que ha de obtener la concesionaria acometiendo la prestación con iniciativa y rendimiento. Téngase en cuenta, a este último efecto, que la obligación del concesionario en los contratos administrativos es una obligación de resultado, aun de tracto continuo, contrapuesta a la de mera actividad y en consecuencia los riesgos derivados de su ejecución deben recaer sobre el mismo. Como ha señalado la jurisprudencia, el contratista asume el riesgo de poder obtener una ganancia mayor o menor o incluso perder, cuando sus cálculos están mal hechos o no respondan a las circunstancias sobrevenidas en la ejecución del contrato. En el caso que nos ocupa, el déficit de explotación de que adolece el contrato, debe ser asumido fundamentalmente por la administración titular del servicio sobre la base de la obligación prevista en el artículo 127 del Reglamento de Servicios, de compensar al concesionario por razón de sus acciones (modificaciones del servicio) u omisiones (falta de revisión de tarifas), pero sin que la subvención que cubra dicho déficit, revista la forma de garantía de rendimiento mínimo, ni cualquier otra fórmula susceptible de estimular el aumento de gastos de explotación, sea cual fuere la gestión económica llevada a cabo; lo que ocurriría de compensarse por esta Administración municipal la totalidad de la desviación entre gastos e ingresos, incluyendo un beneficio normal. Así pues, la gestión del concesionario también cuenta y puede calificarse de satisfactoria, según los indicadores de rendimiento aprobados.

Con respecto al cómputo de los ingresos por publicidad, éstos han sido calculados teniendo en cuenta los parámetros recogidos en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2012 de Medidas de Incentivación al rendimiento en el Transporte Urbano de la ciudad de

Logroño obteniendo los resultados recogidos en el cuadro resumen que se adjunta.

A efectos del I.V.A. se ha atendido a lo dispuesto en la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido en su artículo 78 apartado 3, "no se considerarán subvenciones vinculadas al precio ni integran en ningún caso el importe de la contraprestación a que se refiere el apartado Uno del presente artículo, las aportaciones dinerarias, sea cual sea su denominación, que las Administraciones Públicas realicen para financiar:

a) La gestión de servicios públicos o de fomento de la cultura en los que no exista una distorsión significativa de la competencia, sea cual sea su forma de gestión."

Sobre la base de estas premisas se construye un balance de gastos e ingresos que culmina con los resultados que se ofrecen en el resumen que acompaña a este informe, donde puede verificarse el saldo resultante para 2018 que se concreta en la cantidad de 46.489,67 euros a favor del Ayuntamiento de Logroño con la que se da por reajustado y saldado el equilibrio económico de la concesión entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2018.

Asimismo procede la fijación de una nueva subvención "a cuenta" para 2019, por importe de 2.600.000 euros, coherente con la tendencia del déficit de explotación en los últimos ejercicios, la moderada tendencia al alza del número de viajeros y la necesaria prudencia que debe darse en la formulación de anticipos.

En consecuencia deberá aprobarse un gasto por importe de 2.600.000 euros, con cargo al crédito previsto en la partida 441.10 479.99 del vigente Presupuesto General.

IV LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO

La liquidación de 2018 marca un ligero descenso del déficit de explotación del servicio, para situarse en un -4,12% con respecto a la anualidad anterior debido a que el cálculo para la fijación de la subvención a cuenta se realizó de forma conservadora teniendo en consideración el incremento de gastos antes descrito y la previsión alcista de los mismos para el ejercicio 2019 y su necesaria prudencia indicada.

V AUDIENCIA AL CONCESIONARIO

El acuerdo del Consejo de Administración de la concesionaria, prestando conformidad a la liquidación del déficit de explotación correspondiente a 2018.

VI EMISIÓN DE INFORMES

Los informes emitidos por el Director de Movilidad Urbana y Proyectos, junto con el Jefe de Sección Transporte, Estudios y Gestión de Estructuras Viarias, de fecha 27 de mayo de 2019; así como el de retención de crédito y fiscalización de la Intervención General, de fechas 24 y 25 de junio de 2019. Y la propuesta de acuerdo realizada por la Directora General de Patrimonio y

Asistencia Jurídica a los Servicios Técnicos.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la liquidación de la subvención a cuenta otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de junio de 2018 para la anualidad 2018, por importe de -46.489,67 euros, a favor del Ayuntamiento de Logroño. El presente derecho de cobro, procedente del ejercicio cerrado de 2018, se detraerá del primer pago de la subvención a cuenta que se fije para 2019.

Segundo: Uno. Aprobar un gasto de 2.600.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 441.10 479.99 del vigente presupuesto general.

Dos. 1. Fijar una subvención a cuenta por importe de 2.600.000,00 euros, para el ejercicio 2019, de cuyo primer pago se detraerá la cantidad de 46.489,67 euros, en concepto de liquidación del déficit de explotación de 2018.

2. Fijar la distribución del pago en las cuantías de 820.176,99 euros, 866.666,66 euros y 866.666,68 euros, respectivamente, que se abonarán a la concesionaria AUTOBUSES LOGROÑO, S.A., los días 3 de julio, 28 de agosto y 27 de noviembre, respectivamente.

Tercero: Dar por reajustado y saldado, de conformidad por ambas partes, el equilibrio económico de la concesión comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018; y con él de todos los acuerdos del período que incidían en la economía de la concesión.

Ajuste de la subvención a gasto real basado en la cta. de explotación de la empresa y justificaciones solicitadas

| CONCEPTO | | Inc. Respecto 2017 | Peso del gasto | |
|---|---------------------|--------------------|----------------|---------------------|
| GASTOS | 2.018 | | | 2.017 |
| PERSONAL | 3.018.008,44 | 1,74 | 44,67 | 2.966.522,52 |
| CARBURANTE | 1.149.935,23 | 15,86 | 14,94 | 992.497,50 |
| OTROS APROVISIONAMIENTOS | 26.824,01 | 27,27 | | 21.076,57 |
| LUBRICANTE | 0,00 | | 0,00 | 0,00 |
| AMORTIZACIÓN | 872.008,33 | -0,19 | 13,15 | 873.638,29 |
| FINANCIACIÓN | 183.212,34 | 38,16 | 2,00 | 132.604,50 |
| NEUMÁTICOS | 27.563,23 | -18,28 | 0,51 | 33.729,10 |
| SEGUROS | 247.718,38 | 4,16 | 3,58 | 237.832,78 |
| MANTENIMIENTO | 361.378,77 | 5,24 | 5,17 | 343.377,18 |
| Total gastos más significativos | 5.886.648,73 | 5,09 | 84,34 | 5.601.278,44 |
| Otros gastos de sus costes de explotación | 350.356,64 | -20,60 | 6,64 | 441.258,01 |
| Gastos repercusión estructura: | 599.162,40 | 0,00 | 9,02 | 599.162,40 |
| Otros resultados Cta.13 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 |
| Total gastos antes de beneficio | 6.836.167,77 | 2,93 | 100,00 | 6.641.698,85 |
| BENEFICIO INDUSTRIAL (3,5%): | 239.265,87 | 2,93 | | 232.459,46 |
| TOTAL GASTOS PARA CALCULO COSTE KM SIN INCENTIVACIÓN | 7.075.433,64 | 2,93 | | 6.874.158,31 |
| BENEFICIO INDUSTRIAL INCREMENTADO POR RENDIMIENTO (1 %): | 68.361,68 | 47,04 | | 46.491,89 |
| TOTAL GASTOS CON INCENTIVACIÓN AL RENDIMIENTO | 7.143.795,32 | 3,22 | | 6.920.650,20 |
| INGRESOS | | | | |
| TARIFAS | 4.587.140,97 | 3,33 | | 4.439.486,47 |
| OTROS INGRESOS | 9.929,63 | -83,50 | | 60.186,66 |
| PUBLICIDAD | 43.214,39 | -8,41 | | 47.181,36 |
| TOTAL INGRESOS: | 4.640.284,99 | 2,05 | | 4.546.854,49 |
| CANTIDAD A EQUILIBRAR | 2.503.510,33 | -4,12 | | 2.611.175,28 |
| SUBVENCIÓN A CUENTA 2018 (JGL 16-06-2018) | 2.550.000,00 | 2.550.000,00 | | |
| Pendiente de liquidar, a favor del Ayuntamiento de Logroño | -46.489,67 | | | |

| MEDIDAS DE INCENTIVACIÓN AL RENDIMIENTO: | Estándares | | INCRE | Increment | % |
|---|----------------------|-----------|----------------|-----------|-------------|
| | AÑO 2011+IPC | | MENTO | o décimas | |
| | | | + ó - | en el | |
| | | | | beneficio | |
| DATOS DE OCUPACIÓN (Incremento de viajeros Km) | 3,6865 | 3,9383 | 6,8303 | 6 | 0,6 |
| ACCESIBILIDAD | 90,00% | 96,0000 | | 2 | 0,2 |
| EVOLUCIÓN COSTE KILÓMETRO SIN INCENTIVACIÓN+IPC | 2,52060 | 2,55300 | 1,28524 | 0,0000 | 0 |
| PUNTUALIDAD=> 85% | Porcentaje | 90,00000 | | 2,0000 | 0,2 |
| PUBLICIDAD | Tramos | 43.214,39 | | | |
| TOTAL DÉCIMAS ADICIONALES AL BENEFICIO | | | | 10 | 1,00 |
| Número de viajeros 2018 | 10.914.702,00 | | | | |



**Ayuntamiento
de Logroño**

**ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL**

Nº : 26-06-2019/O/043

Fecha: 26/06/2019